

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/225/2024

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00225-24**

R-0012

Santa Cruz, 02 de mayo de 2024

**VISTOS:**

La nota s/n, presentada en fecha 25 de abril de 2024, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **MARKAS S.R.L.**, representada legalmente por ALVARO RODRIGO QUISBERT RAMOS en virtud al Testimonio Poder N° 1133/2019 de fecha 02 de agosto de 2019, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/782/2024 de 02 de mayo de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/541/2024 de 02 de mayo de 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, fue designado el Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la empresa **MARKAS S.R.L.**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1695 de 25 de abril de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**LA FIESTA DEL FUTBOL ESTA EN HAUSCENTER**" acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3349535 extendida en La Paz, a nombre de ALVARO RODRIGO QUISBERT RAMOS, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 312394023, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 312394023, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 2985/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, **5)** Testimonio Poder N° 1133/2019 de fecha 02 de agosto de 2019 a favor de ALVARO RODRIGO QUISBERT RAMOS, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 23 de abril de 2024 suscrita por ALVARO RODRIGO QUISBERT RAMOS, **7)** Copia a color de Cartón de Exhibición de NIT, **8)** Copia simple de Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2023-401-2335817, de fecha 25 de septiembre de 2023, **9)** Copia simple de Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2022-401-2125262 de fecha 20 de abril de 2022, **10)** Copia simple de Declaración de Importación N° de Registro C 1849 de fecha 14 de octubre de 2020, **11)** Copia simple de Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2023-401-2314849 de fecha 07 de septiembre de 2023, **12)** Copia simple de Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2024-401-2086443 de fecha 18 de marzo de 2024, **13)** Tabla de Detalle de Productos y costo de Importación y **14)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/782/2024 de 02 de mayo de 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **MARKAS S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-

*2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO*

21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**LA FIESTA DEL FUTBOL ESTA EN HAUSCENTER**".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/541/2024 de 02 de mayo de 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**LA FIESTA DEL FUTBOL ESTA EN HAUSCENTER**" presentada por la empresa **MARKAS S.R.L., CUMPLE**, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c) d) y e) del parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **MARKAS S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

**POR TANTO,**

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **MARKAS S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**LA FIESTA DEL FUTBOL ESTA EN HAUSCENTER**" conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial "**LA FIESTA DEL FUTBOL ESTA EN HAUSCENTER**" de la empresa **MARKAS S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y cédula de identidad), lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

PREMIOS OFERTADOS					
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)	Tipo de Premio
Televisor TCL QLED Modelo 98C735I	NINGUNA	2	9,272.17	18,544.34	Bien
Proyector Samsung Modelo SP-LSP3BLAXZS	NINGUNA	2	2,218.51	4,437.02	Bien
Licudora Marca Bonatti Modelo BL 1703-CB	NINGUNA	2	62.12	124.24	Bien
Set de Sartén c/ollas Marca Westinghouse	NINGUNA	2	194.58	389.16	Bien
Batidora de Mano Marca Bonatti	NINGUNA	2	40.04	80.08	Bien
Frigobar Marca TCL Modelo P90TMN	NINGUNA	2	515.83	1,031.66	Bien
			<b>TOTAL</b>	<b>24,606.50</b>	

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción Empresarial **iniciará a partir de la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 11 de julio de 2024.**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **MARKAS S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SEPTIMO.-** La empresa **MARKAS S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

Cristian Alvarado Rosas  
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DEL JUEGO - AJ



CAR  
AQC  
YLFV  
Cc: DRSC - DJ  
SIN  
Proceso  
Administrado  
Fs. Seis (6)

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

a) **Nombre de la promoción empresarial:** La promoción empresarial se denominará  
**"La Fiesta del Fútbol esta en Hauscenter"**

b) **Periodo de duración:** Desde la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 11 de julio del 2024.

**Período de Participación:** Desde la notificación de Autorización de la Promoción Empresarial hasta el 07 de julio de 2024.

c) **Modalidad de premiación:** La modalidad de premiación es por "**Sorteo**", con la siguiente hermenéutica:

Podrán participar de esta promoción empresarial, todas las personas que realicen compras en todos los productos ofrecidos en las tiendas "Hauscenter", propiedad de la empresa Markas S.R.L. Por cada de compra de 300bs desde el inicio de la Promoción Empresarial hasta el 07 de julio de 2024, obtendrán un cupón para ser depositado en las ánforas ubicadas en todas las tiendas Hauscenter en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y Cochabamba y poder participar del sorteo para ganarse electrodomésticos.

Los clientes podrán duplicar sus posibilidades de ganar (Se les entregará doble cupón) si compran cualquier producto de las siguientes marcas: Samsung – Bonatti – Westinghouse.

Los clientes podrán triplicar sus posibilidades de ganar (Se les entregará triple cupón) si compran cualquier producto de la marca TCL.

### **1er sorteo fecha 27 de mayo de 2024**

#### **Primer Premio:**

1 Televisor TCL QLED Modelo 98C735I

#### **Segundo Premio:**

1 Proyector Samsung Modelo SP-LSP3BLAXZS



**Tercer Premio:**

1 Set del hogar (1 licuadora Marca Bonatti Modelo BL 1703-CB - 1 batidora de mano Marca Bonatti - 1 Set de Sarten c/ollas Marca Westinghouse)

1Frigobar Marca TCL Modelo P90TMN

**2do sorteo fecha 9 de julio de 2024****Primer Premio:**

1 Televisor TCL QLED Modelo 98C735I

**Segundo Premio:**

1 Proyector Samsung Modelo SP-LSP3BLAXZS

**Tercer Premio:**

1 Set del hogar (1 licuadora Marca Bonatti Modelo BL 1703-CB - 1 batidora de mano Marca Bonatti - 1 Set de Sarten c/ollas Marca Westinghouse)

1Frigobar Marca TCL Modelo P90TMN

Las compras realizadas a través del canal de ecommerce en la página web de Hauscenter: [www.hauscenter.com.bo](http://www.hauscenter.com.bo), también participan de la presente promoción empresarial. Las personas deberán pasar con su factura a reclamar los cupones que les correspondan conforme las compras realizadas para ser depositadas en las ánforas autorizadas.

Las tiendas Hauscenter que participan de la presente promoción empresarial y las ánforas para depositar los cupones del Sorteo se encuentran localizadas en las siguientes direcciones:

**Ciudad de Santa Cruz**

1. Av. Banzer y 4to anillo Mall Las Brisas Local Nro. 214
2. 4to Anillo entre Av. San Martín y Canal Isuto
3. Av. Cañoto #256, entre Calle Florida y Alameda Junín.
4. Isabel La Católica esq. Parabano





## **Ciudad de Cochabamba**

1. Paseo Aranjuez – Av. América Nro.488

### **Modalidad de Sorteo:**

En total se realizarán 2 sorteos, en distintas fechas (27 de mayo y 9 julio de 2024) para entregar la totalidad de los premios.

Los cupones que no hayan salido ganadores, se desecharán y anularán y se volverá a empezar el próximo sorteo con ánforas vacías hasta finalizar el segundo y último sorteo.

Para cada fecha de sorteo, se agruparán la totalidad de cupones de todas las ánforas que participan de la presente campaña en una sola

El primer cupón que salga elegido de manera manual y al azar, extrayéndolos del ánfora será el cupón ganador de 1 Televisor TCL QLED Modelo 98C735I- A continuación.

El segundo cupón que salga elegido de manera manual y al azar, será el cupón ganador de 1 Proyector Samsung Modelo SP-LSP3BLAXZS.

Finalmente, el Tercer cupón que salga elegido de manera manual y al azar, será el cupón ganador de 1 Set del Hogar (1 licuadora Marca Bonatti Modelo BL 1703-CB - 1 batidora de mano Marca Bonatti - 1 Set de Sarten c/ollas Marca Westinghouse) y 1Frigobar Marca TCL Modelo P90TMN.

El cupón a ser llenado por los participantes, necesariamente deberán tener los siguientes datos COMPLETOS: Nombre y Apellido, Número de Teléfono, Número de Cédula de Identidad y Número de Factura de compra de productos. En caso de que el cupón elegido el día del sorteo no cuente con los datos solicitados anteriormente, será rechazado y se volverá a sacar otro número hasta que se elija un cupón con los datos solicitados completos.

Cabe señalar, que se respetará el cupón ganador, es decir, que, si la persona ganadora del premio no se encuentra presente en el evento el día de la entrega del premio, de igual forma se la declarará ganadora.



El premio es personal e intransferible, no podrá ser canjeado ni sustituido por otros bienes distintos a los indicados en esta promoción, ni solicitar su valor en efectivo.

**Excepciones:**

1. Todo personal que trabaja y sea dependiente de la empresa Markas S.R.L., no podrá participar en la presente promoción empresarial
2. En caso de que la factura se encuentre a nombre de una persona jurídica, el premio será entregado al representante legal, previa acreditación y verificación de la documentación legal pertinente.
3. En el caso que la persona ganadora haya sacado la factura de compra del o los productos a nombre de otra persona, deberá firmar una declaración jurada que acredite el uso de la factura e información de la misma.

**a) Lugar y fechas de los 2 sorteos:** Las fechas de los sorteos serán realizados en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra:

1. 27 de mayo 2024, en la Av. Cañoto # 256
2. 9 de julio 2024 en la Av. Cañoto # 256

**b) Lugar y fechas de entrega de premios:** Las fechas de entrega de premios serán realizadas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra:

1. 29 de mayo de 2024, en la Av. Cañoto # 256
2. 11 de Julio de 2024, en la Av. Cañoto # 256

**En el caso que el ganador este en la ciudad de Cochabamba, se hará la entrega en el Paseo Aranjuez (Cochabamba) – Av. América Nro.488.**

Para el caso que el ganador se encuentre en otro departamento que no sea Santa Cruz o Cochabamba, el ganador por sus medios tendrá que ir a la ciudad que le quede más próxima a recoger sus premios, ya sea Santa Cruz o Cochabamba.



c) Premios ofertados en dinero, bienes y/o servicios a precio del mercado: A continuación, se detalla la cantidad de premios ofertados:

CAN-TIDAD	DETALLE	PRECIO POR UN-IDAD BS	Total (Bs)
2	Televisor TCL QLED Modelo 98C735I	9272,17	18544,34
2	Proyector Samsung Modelo SP-LSP3BLAXZS	2218,51	4437,02
2	Licudadora Marca Bonatti Modelo BL1703-CB	62,12	124,24
2	Set de Sarten c/ollas Marca Westinghouse	194,58	389,16
2	Batidora de Mano Marca Bonatti	40,04	80,08
2	Frigobar Marca TCL Modelo P90TMN	515,83	1031,66
		<b>TOTAL</b>	<b>24.606,5</b>

**Nota:** Persona de contacto de página web ([www.hauscenter.com.bo](http://www.hauscenter.com.bo)) para compras canal de ecommerce e información general de las Bases y Condiciones de la Promoción Empresarial, Sra. Daniela Silva - Nro. Celular: 65054848 - correo electrónico: [dsilva@markas.com.bo](mailto:dsilva@markas.com.bo)

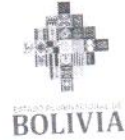
**PERSONA DE CONTACTO INFORMACIÓN DE PRECIOS Y POLIZAS DE IMPORTACION: JAVIER MELENDRES – 70209373.**





**AUTORIDAD**  
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO  
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

**NOTIFICACIÓN POR CÉDULA**



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

Versión 3

Código: R-0354

En la ciudad de Santa Cruz, a horas Ocho y treinta (08:30) del día **LUNES, SEIS** de **MAYO** del año dos mil veinticuatro, (06/05/2024), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AVENIDA CAÑOTO N° 256**, a objeto de notificar al Sr. **ALVARO RODRIGO QUISBERT RAMOS** con **CI. 3349535 L.P.**, representante legal de la empresa **MARKAS S.R.L.**, quién no fue encontrado (a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00225-24** de fecha **02/05/2024** y copia de proyecto de desarrollo aprobado.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Mara Butin con C.I. N° 5850500 mayor de 14 años, en su calidad de asistente

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente. Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a) ..... persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: Mara Butin

C.I.: 5850500

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)

Nombre: Mara Butin

MARA BUTIN YUTA  
CONSULTORA PROFESIONAL IV  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACION  
DEL JUEGO - AJ

**TESTIGO DE ACTUACION**

Nombre: .....

C.I.: .....